

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITAIPCH", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INFO", a través de su representante legal:

- I.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal fue creado el 31 de marzo de 2006 de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2 Que con fecha 28 de marzo de 2008 fue publicada en la Gaceta Oficial de esta capital del país la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.4 Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (*Ley de Transparencia*), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO", mismo que de conformidad con el artículo Sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y

estructura del anterior Instituto; ley que fue reformada mediante Decretos publicados los días 1 de septiembre de 2017 y 1 de noviembre de 2018, así como sus reformas de fechas 29 de mayo, 5 de agosto, 24 de diciembre de 2019 y 18 de noviembre de 2020.

- I.5 Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).
- I.6 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el "INFO" es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- I.7 Que el "INFO" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, la *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*); 4 y 7, incisos D) y E) de la Constitución Local, así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.8 Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, y, en sesión celebrada el día siete de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.9 Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del "INFO", celebrada el 20 de diciembre de 2018, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFO" y suscribir el presente

convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I de la *Ley de Transparencia*, así como 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*), aprobado por el Pleno mediante acuerdo 0313/SO/27-02-2019 en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2019.

I.10 Que la **#AppInfoCDMX** es una aplicación electrónica móvil desarrollada en el 2019 por el “**INFO**”, la cual surgió como una estrategia de transformación digital, de gobierno electrónico, innovación y transparencia proactiva; fomentando la participación ciudadana, la inclusión, la accesibilidad de la información, la no discriminación y la reducción de la brecha digital, y que entre sus funcionalidades se encuentran:

- La consulta de información sobre el quehacer del organismo garante de acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.
- La consulta actualizada del directorio de las personas servidoras públicos, desde el cual se les puede contactar mediante llamada telefónica y correo electrónico.
- Sección de banner y acceso directo a microsítios de interés, como es el caso de microsítios de transparencia proactiva y datos personales para la atención de la pandemia actual COVID-19.
- Envío de avisos a los usuarios para notificar comunicados o información de interés para el organismo garante, como transmisiones de sesiones del pleno, seminarios, talleres, capacitaciones, y eventos entre otros.
- Consulta y presentación de solicitudes de información en materia de información pública y datos personales a los sujetos obligados del organismo garante que cuente con el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI – INFOMEX).

En este sentido, el “**INFO**” desarrolló esta aplicación, pensada en ofrecer una vía adicional de comunicación entre el organismo garante, sus sujetos obligados y la población. Por esta razón se encuentra en constante mejora para ofrecer mayores capacidades de proveer información útil y de interés a sus usuarios.

I.11 Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

I.12 El Pleno de “EL INFO”, aprobó la celebración del presente convenio con “EL IDAIP”, mediante la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021.

I.13 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que adquiera, señala como domicilio legal el ubicado en calle la Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020 Ciudad de México.

II.- El “ITAIPCH” declara, a través de su representante legal:

1. Es un Órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
2. Que su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.
3. Que su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 02-E/2021.

4. El Pleno de “EL ATAIPCH”, aprobó la celebración del presente convenio con “EL INFO”, mediante el acuerdo octavo inciso A de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, según consta en el acta 6-ORD/2021.
5. Que su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIII el artículo 27 y en la fracción I del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en relación con la fracción XVII del artículo 19 de su Reglamento Interior.
6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en 12^a. Avenida Poniente Norte Número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, se encuentran interesadas en impulsar, promover, establecer y desarrollar su cooperación en el uso de la aplicación electrónica móvil: #AppINFOCMDX, desarrollada por el INFO;
- III.2 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración;
- III.3 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, y
- III.4 La celebración del presente Convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERO.- OBJETO. El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para la cesión de la aplicación electrónica móvil: #AppInfoCDMX a través de la entrega del código fuente de dicha aplicación, a fin de que el “ITAIPCH” pueda modificarlo y adaptarlo libremente a sus necesidades específicas, estrategias institucionales y normativa local, con la finalidad de ofrecer una vía adicional digital de comunicación entre el organismo garante, sus sujetos obligados y la población que fomente el gobierno electrónico, innovación tecnológica y la transparencia proactiva.

SEGUNDO.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico **“LAS PARTES”** acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) El **“INFO”** entregará el código fuente de la aplicación móvil de forma gratuita incluyendo componentes de interconexión, para que el **“ITAIPCH”** pueda adaptarlo libremente a sus necesidades, estrategias institucionales y normativa local.
- b) El **“INFO”** a solicitud expresa del **“ITAIPCH”** podrá proveer de la transferencia de conocimiento en el desarrollo de la aplicación electrónica móvil: #AppINFOCDMX, asesoría técnica especializada, así como colaborar en su adecuación y mejora incluyendo sus obras derivadas.
- c) El **“ITAPCH”** se compromete a proveer gratuitamente, a las personas ciudadanas de su entidad que lo deseen descargar, el aplicativo compilado móvil resultante de la obra primigenia u obras derivadas.
- d) El **“ITAPCH”** se compromete a no lucrar, comercializar o proporcionar a otros organismos y/o entidades públicas o privadas la aplicación electrónica móvil: #AppINFOCDMX y/o aplicativo compilado móvil resultante de la obra primigenia u obras derivadas.
- e) **“LAS PARTES”** se comprometen a compartir las mejoras de funcionalidad de la aplicación electrónica móvil: #AppINFOCDMX y sus obras derivadas en un esfuerzo institucional para proveer de mayores beneficios a la población.

TERCERO.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para la coordinación y desarrollo de las actividades de cooperación materia del presente instrumento, se designan como responsables del seguimiento y cumplimiento a un Comité que podrá estar conformado por una o más personas representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

a) Por parte del **“INFO”** se designa al Lic. Andrés Israel Rodríguez Ramírez, Secretario Ejecutivo y al Ing. Hiram Eduardo Pérez Vidal, Director de Tecnologías de la Información.

b) Por parte del **“ITAIPCH”** a la maestra Gabriela Fabiola Ruiz Niño, Secretaria Ejecutiva; y a la maestra Erika Aguilar Farrera, Directora de Verificación y Tecnologías de la Información.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Por lo cual, “**LAS PARTES**” en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

QUINTO.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El “**ITAIPCH**” reconoce al “**INFO**” como el único el titular de los derechos y propiedad intelectual de la aplicación electrónica móvil: #AppINFOCDMX, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables, por lo que se le otorgará en todo momento el reconocimiento de autor primigenio, asimismo:

- a) “**LAS PARTES**” aceptan que, el “**ITAIPCH**”, podrá crear obras derivadas de la aplicación electrónica móvil #AppINFOCDMX, por lo que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, otorgando al “**INFO**” el reconocimiento como autor primigenio.
- b) El “**ITAIPCH**” reconoce al “**INFO**” como autor primigenio de la aplicación electrónica móvil #AppINFOCDMX, por lo que no intentará obtener título, registro de autoría, propiedad, o derecho exclusivo, o cualquiera que fuere su denominación siempre que se encuentre encaminada a obtener los mismos efectos, ni en México ni en el

extranjero, de la aplicación electrónica móvil #AppINFOCDMX, ni de aquella resultante con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otra que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento a los fines del presente instrumento.

- c) **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Por lo anterior, en el caso de que el **“ITAIPCH”**, incumpla con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; libera en este acto al **“INFO”** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

- d) Ninguna de **“LAS PARTES”** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas y autorizado por escrito.

SEXTO.- CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder o traspasar a ningún tercero, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.

- a) **“LAS PARTES”**, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- b) Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- c) Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.
- d) En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Convenio Específico de Colaboración no podrá ser publicada o transferida por “**LAS PARTES**” a un tercero, siempre que tengan el derecho a su protección, salvo que exista la previa autorización escrita de la otra Parte, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- f) El “**ITAIPCH**” se obliga a mantener protegido el código fuente de la aplicación electrónica móvil: #APPINFOCDMX y sus obras derivadas con el fin de mantener un adecuado mecanismo de seguridad de la información y reducir los riesgos y posibles vulnerabilidades que puedan ser utilizadas en el caso de que se accedan a datos personales.

OCTAVO.- DATOS PERSONALES.

En caso de que “**LAS PARTES**” a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de las leyes de la materia aplicables en las entidades federativas de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” Garantizaran en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

NOVENO.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial y civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, “**LAS PARTES**” podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS PARTES**” procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, “**LAS PARTES**” de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión del objetivo del presente instrumento, con la salvedad de que la asistencia técnica no tendrá vigencia específica.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, “**LAS PARTES**” lo harán saber entre ellas, para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no alcanzar un acuerdo, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por “**LAS PARTES**”, sin que se vean afectadas.

DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO. AVISOS Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este Convenio Específico de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que “**LAS PARTES**” indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de “**LAS PARTES**” deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

DÉCIMA QUINTO. - NULIDAD DE CLÁUSULAS. “**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Firmado en la Ciudad de México y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el **14 de abril de 2021** en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL "INFO"
EL COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRO. JULIO CÉSAR
BONILLA GUTIÉRREZ**

**POR EL "ITAIPCH"
EL COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. HUGO ALEJANDRO
VILLAR PINTO**